

## EXPONEN

**Primero.-** Que es voluntad de ambas partes colaborar en la actuación del Plan de Empleo denominado “Plan de inserción laboral de Técnicos de Educación Infantil” que la Ciudad Autónoma tiene previsto llevar a cabo con fondos propios por los motivos expuestos en los apartados siguientes.

**Segundo.-** Que durante los últimos años, el número de habitantes de Melilla ha experimentado un crecimiento importante, y, como consecuencia de ello, la población escolar también.

Actualmente en la totalidad de los centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Ciudad, en la mayoría de los grupos de clase se cuenta con una ratio de 30 alumnos/aula e incluso más. Este aumento de la cantidad de alumno/a por profesor/a, origina mayores dificultades en el ejercicio de la labor docente y en el control de los grupos en las actividades extraescolares algo que es mucho más notorio negativo en los niños y niñas que se incorporan por primera vez a los centros escolares, a partir de tres años de edad, y que además, tienen dificultades con el uso habitual de la lengua castellana y con aprendizaje de hábitos de comportamiento y de relación.

Por ello, sería muy necesaria la incorporación de especialistas, Educadores/as Infantiles, ya que favorecerá la labor de los docentes y supondrá una mejor integración del alumnado.

**Tercero.-** Que los Centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, precisan de refuerzo organizativo mediante la asistencia de profesionales Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, que desarrollarán labores auxiliares al profesorado, encargado de impartir enseñanza en los citados Centros docentes.

**Cuarto.-** Que la alta ratio en las aulas de infantil de Melilla, en la actualidad, tiene carácter excepcional, y concluirá cuando el centro de Infantil y Primaria, que se está proyectando construir en los terrenos del cuartel de Gabriel de Morales sito en Melilla, esté terminado.

**Quinto.-** Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se establece expresamente en su articulado, en concreto el artículo 5.2 letra a) “La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses”. Por otra parte el apartado d) del meditado artículo establece “La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense”.

**Sexto.-** El artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local prescribe que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el citado artículo y en lo relativo a las competencias distintas de las propias o atribuidas por delegación, las conocidas como “competencias impropias” en base al artículo 7.4 de la meditada ley.

**Séptimo.-** La Ciudad de Melilla, ostenta atribuciones en las políticas activas de empleo a tenor de lo señalado en el “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad de Melilla por el que se desarrolla el acuerdo para la